PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE CONSOLACIÓN.

INDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico
2. Objeto del Contrato
3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato
4. Financiación del contrato
5. Duración del contrato
   5.1. Plazo
   5.2. Prórrogas
6. Revisión de precios
7. Órgano de contratación
8. Perfil del contratante
9. Capacidad y solvencia del empresario para contratar
   9.1. Aptitud y capacidad
   9.2. Solvencia

CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Expediente de contratación
11. Procedimiento de selección y adjudicación
12. Presentación de proposiciones
    12.1. Requisitos
    12.2. Lugar y plazo
    12.3. Contenido de las proposiciones
13. Mesa de contratación
14. Selección del contratista y adjudicación
    14.1. Recepción de documentos
    14.2. Comisión técnica
    14.3. Certificación y calificación de documentos
    14.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor
    14.5. Apertura de proposiciones
    14.6. Clasificación de la ofertas y adjudicación
    14.7. Documentación previa a la adjudicación
    14.8. Adjudicación del contrato y notificación
    14.9. Obligación de información sobre el resultado del procedimiento

15. Formalización del contrato
16. Confidencialidad

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. Responsable del contrato
18. Ejecución del contrato
19. Cesión del contrato y Subcontratación
    19.1. Cesión
    19.2. Subcontratación
20. Obligaciones del adjudicatario
21. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista
22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
23. Secuestro de la concesión
24. Cumplimiento y efectos del contrato de gestión de servicio
    24.1. Recepción y liquidación del contrato
    24.2. Vicios o defectos durante el plazo de garantía
    24.3. Devolución y cancelación de la garantía definitiva
25. Prestaciones económicas
26. Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico
27. Suspensión del contrato
28. Rescate
29. Resolución del contrato de servicio

CAPITULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

30. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos
    30.1. Prerrogativas de la Administración
    30.2. Jurisdicción competente y recursos
    30.3. Recurso especial en materia de contratación

<u>ANEXOS</u>

Anexo II-A: Solvencia económica o financiera
Anexo II-B: Solvencia técnica o profesional
Anexo II-C: Modelo de declaración responsable
Anexo II-D: Autorización de notificaciones
Anexo II-E: Declaración no presentación documentación administrativa
Anexo II-F: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de licitadores de la Junta de Andalucía
Anexo III: Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor
Anexo IV-A: Criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas
Anexo IV-B: Modelo de proposición económica
Anexo V: Aspectos objeto de negociación

Cuadro de Características

Expediente: GS01/2013

Tipo de contrato: Gestión de Servicios Públicos, Modalidad Concesión

1.- Objeto: Gestión integral de la Piscina Municipal Cubierta situada en la zona de Vistalegre y la Piscina municipal descubierta de Consolación.

División por lotes:	**Si:**	**No:** X

2.- Código CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas

IAE: 849.9 Otros servicios independientes n.c.o.p.	Estos IAE tienen que ser acumulativos
967 Instalaciones deportivas	

3- Perfil de contratante: http://www.utrera.org

4.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

5.- Precio de licitación: Subvención máxima a la explotación: 123.500 € (cantidad exenta de IVA)

A fin de garantizar el equilibrio económico del contrato, se establece una subvención máxima anual a la explotación de 123.500 €, exenta de IVA, que será abonada de manera prorrateada mensualmente.
El adjudicatario tendrá derecho a percibir de los usuarios las tarifas por los servicios prestados que no podrán ser superiores a las previstas en la Ordenanza Municipal correspondiente para los servicios actualmente existentes.

6.- Valor estimado: 494.000,00 € (cantidad exenta de IVA)

Anualidades del contrato incluida posible prórroga: 4

Anualidad: 2013	**Importe:** 82.333 €	**Anualidad:** 2016	**Importe:** 123.500 €
Anualidad: 2014	**Importe:** 123.500 €	**Anualidad:** 2016	**Importe:** 41.167 €
Anualidad: 2015	**Importe:** 123.500 €		

7.- Aplicación presupuestaria: 2013 O62.3420.48984 (Nº operación : 2013-22000207)

8.- Sujeto a regulación armonizada:	**Si:**	**No:** X
Recurso especial en materia de contratación:	**Si:**	**No:** X

9.-Plazos de duración: 2 años

Prórroga posibles:	2 (De un año cada una)	**Duración máxima total:** 4 años

10.- Revisión del precio:	**Si:** X	**No:**

La revisión de precios tendrá lugar de conformidad con las variaciones producidas en el Indice General de Precios únicamente con respecto a las tarifas y deberá seguir la tramitación correspondiente mediante la aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente por parte del Ayuntamiento de Utrera.

11.- Clasificación Contratista:	**Si:**	**No:** X	
12.- Procedimiento de Adjudicación:	**Abierto** X	Publicidad: BOP y Perfil del Contratante	
Tramitación:	**Ordinario** X		
Criterios de Adjudicación:	Se atiende a una pluralidad de criterios (Anexos III y IV)		
13.- Subcontratación:	Solo prestaciones accesorias		
14.- Periodicidad de pago:	**Mensual:** X	**Trimestral:**	**Anual:**
15.- Mesa de Contratación:	**Si:** X	**No:**	
16.- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP			
Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto de que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el Perfil de Contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios. Si el último día del plazo fuera inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.			
17.- Garantías:			
	Provisional:	No procede	
	Definitiva:	**Si:** X	**No:**
		5 % del presupuesto de adjudicación (IVA excluido)	
	Plazo de garantía:	1 año desde la recepción del contrato	
	Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: Máximo 3% del presupuesto del contrato		
18.- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE CONSOLACIÓN.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

El Pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan el contrato de gestión del servicio público que celebre el Ayuntamiento de Utrera, modalidad concesión, según lo previsto en el artículo 277.a) del TRLCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del estado en materia de contratos públicos: **Real Decreto Legislativo 3/2011,** de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y no haya sido expresamente derogado, y por el **Real Decreto 817/2009,** de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Serán igualmente de aplicación al contrato en su texto vigente así como en el de las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del contrato, la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/ 1986 de 18 de abril por el que se apruebe el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en cuanto no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En Caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la gestión del servicio público, mediante concesión, a que se refiere el epígrafe **1 del cuadro de características**, todo ello de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación en el que se detallan las características y la forma en que debe prestarse el servicio.

La clasificación del servicio a contratar (CPV) es la que se refleja en el epígrafe **2 del cuadro de características.**

Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo anual que se formula como tipo de licitación es la cantidad que el Ayuntamiento aportará en el caso que el servicio resulte deficitario. Dicha cantidad, conforme a la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas , será como máximo la que figura en el **epígrafe 5 del cuadro de características.** Sobre dichos máximos se formularán ofertas a la baja.

En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **epígrafe 6 del cuadro de características.**

Cláusula 4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Utrera, y que figura en el **epígrafe 7 del cuadro de características.**

En el supuesto de servicios de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 y siguiente del Decreto 500/90, el gasto se imputará a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el **epígrafe 6 del cuadro de características,** quedando en consecuencia subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

Cláusula 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Plazo.

El contrato de gestión de servicio público no puede tener carácter perpetuo o indefinido. El plazo de duración del presente contrato, así como las prórrogas, que en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **epígrafe 9 del cuadro de características,** y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato, sin que puedan contravenir los plazos establecidos en el artículo 278 del TRLCSP.

5.2. Prórrogas.

El contrato se prorrogará, si así se indica en el **epígrafe 9 del cuadro de características.**

La tramitación de las prórrogas se iniciará de oficio o a instancia de partes, en el mes inmediatamente anterior a la finalización de su vigencia o de la última prórroga. Una vez tramitado el expediente de prórroga y previa notificación de la Resolución que acuerde la misma, se deberá formalizar por escrito, al menos en documento administrativo, por ambas partes. No obstante, no procederá dicha tramitación si alguna de las partes firmantes denuncia la vigencia con una antelación mínima de tres meses inmediatamente anteriores a la expiración del último periodo de vigencia del contrato, circunstancia ésta que deberá comunicar fehacientemente a la otra parte.

Cláusula 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios del contrato se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el **epígrafe 10 del cuadro de características**.

En su caso, el contratista solicitará la revisión y será acordada por el órgano competente.

Cláusula 7. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano con competencia para contratar es el que figura en el **epígrafe 4 del cuadro de características.**

Cláusula 8. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.utrera.org

En el perfil del contratante se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso,la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación del contrato, su formalización , así como cualquier otro dato e información referente al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

Cláusula 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

9.1. Aptitud y Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a titulo individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o

profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Podrán asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 12.3.c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DELCONTRATO

Cláusula 10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

En el **epígrafe 12 del cuadro de características**, se indicará la forma de tramitación del expediente.

Cláusula 11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de gestión de servicio público, modalidad concesión, será el **procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios**, en aplicación de los artículos 138.2, 150.3.e) y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 12 . PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

12.1. Requisitos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se considerarán las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

12.2. Lugar y plazo.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Utrera sito en Plaza de Gibaxa nº 1, de lunes a viernes en horario de mañana de 8:30 a 14:00 horas y los Sábados de 9:30 a 12:00 horas dentro del plazo señalado en el **epígrafe 16 del cuadro de características.**

En el mismo plazo, también podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado.

No obstante, transcurridos 10 días hábiles desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

12.3. Contenido de las proposiciones.

Los documentos incluidos en los sobres podrán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Toda la documentación correspondiente a la proposición deberá presentarse en **tres sobres cerrados y lacrados** de forma que se garantice el secreto de su contenido, y **firmados por el licitador o la persona que lo represente**, señalados con las letras A, B y C. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico, fax ,a efectos de comunicaciones así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

<u>SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</u> (Indicar número de expediente, denominación del contrato)

El sobre de documentación administrativa contendrá, preceptivamente, los documentos que a continuación se relacionan. En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica o documentación técnica que necesariamente figurará en el sobre de la proposición.

Deberá incluirse, en hoja independiente una relación de los documentos que se aportan, enunciados numéricamente:

a) <u>Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:</u>

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional,** en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   Habrán de presentar, asimismo, copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Código de Identificación Fiscal (CIF) y del documento Nacional de Identidad** del representante.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada **habilitación empresarial,** se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En las **uniones temporales de empresarios**, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad,representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que **asumen el compromiso** de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

   El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

   Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas

para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditara su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con el contrato, hasta su extinción.

5. En cuanto a las **empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea,** tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

   En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

   La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) <u>Documentación acreditativa de la representación:</u>

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán escritura de poder de representación debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, o por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o bien por la Abogacía del Estado.

Cuando los poderes de representación y documentos acreditativos de la personalidad tengan que ser bastanteado por el Servicio Jurídico de este

Ayuntamiento, serán **presentado previamente**, a través del Servicio de Atención del Ciudadano, en el Servicio de Contratación y Patrimonio, todo ello en original o copia compulsada.
Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Además, se deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

La copia de la solicitud del bastanteo se incluirá en el sobre con el resto de la documentación administrativa.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) <u>Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera:</u>

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera. La citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el **Anexo II-A** del presente pliego.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

d) <u>Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional</u>:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en el **Anexo II-B** del presente Pliego.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

e) <u>Declaraciones responsables:</u>

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso

en las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba , por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigente, así de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo II-C** del presente pliego .

La documentación acreditativa a la capacidad de obrar del licitador, bastanteo del poder así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, de encontrarse en poder de este Ayuntamiento por haber participado en otros procedimientos de contratación en los últimos doce meses, podrán ser sustituidas mediante la presentación del modelo que figura en el **Anexo II-E.**

Igualmente podrán ser sustituidas por el **certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía** en vigor, acompañado de una **declaración expresa responsable** relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, según el modelo que figura en el **Anexo II-F** al presente pliego.

Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

f) <u>Trabajadores con discapacidad y promoción de igualdad entre hombre y mujeres:</u>

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, así como el compromiso de mantenerlos al menos durante el plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán aportar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

g) Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Documento acreditativo de constitución de la garantía provisional: Los licitadores deberán proceder a la constitución de la garantía provisional que, en su caso, se indique en el **epígrafe 17 del cuadro de características .**

i) Domicilio:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono o fax, a tal efecto se cumplimentará el modelo contenido en el **Anexo II-D** de estos pliegos.

j) Subcontratación:

En caso de que así se prevea la posibilidad de subcontratar en el **epígrafe 13 del cuadro de características,** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el citado epígrafe **.** Si no figura un limite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

k) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de

Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

l) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el cuadro de características anexo, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. (Indicar número de expediente y denominación del contrato)

En este sobre se incluirán aquellos documentos que sean necesarios para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos ponderables en función de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los documentos necesarios al objeto de valorar los criterios de adjudicación recogidos en el **Anexo III** de este pliego.

En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica que necesariamente figurará en el sobre de la proposición.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (Indicar número de expediente y denominación del contrato)

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **Anexo IV-A,** que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV-B,** no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras solo se considerará válida la expresa en letras.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos

que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitida aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

Cláusula 13. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente constitución:

Estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a cuatro. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre A.

Cláusula 14. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

14.1. Recepción de documentos.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas y las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 12.2, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá al órgano de contratación o a la secretaría de la Mesa de contratación.

14.2.Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre B.

14.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibido los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre A.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente o por medios electrónico, informáticos o telemáticos a los licitadores afectados y lo hará público a través del perfil del contratante del órgano de contratación, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los interesados los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación,bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Asimismo, se podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de tres días hábiles.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

14.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones admitidas, de la rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público del sobre B de los licitadores admitidos, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre A.

El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo de tres. Los miembros del citado comité en ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón a la materia sobre la que verse la valoración.

Los miembros del comité de expertos se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre A.

14.5. Apertura de proposiciones

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación o perfil del contratante del órgano de contratación, se procederá en acto publico a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de éstas últimas, dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del sobre C para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

14.6. Clasificación de las ofertas y adjudicación.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por le licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser

cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.
Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos regulados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, las empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 12.3.g).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de valoración que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad se procederá a la realización de un sorteo.

14.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios telemáticos, electrónicos, o informáticos, se así se indica en el cuadro de características anexo.

1.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Original o copia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de estar al corriente en el

pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, indicando la cauda de exención.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

4.- Obligaciones con el Ayuntamiento de Utrera.

El propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Utrera. Este Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

5.- Obligaciones con la Junta de Andalucía.

Certificación positiva , expedida por la Junta de Andalucía , de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

6.- Garantía Definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valora Añadido, a disposición del órgano de contratación. Esta garantía se ha debido constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la propuesta de adjudicación en el perfil del contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de

que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

7.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.- Documentación en soporte informático.

El licitador deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondientes a los tres sobres, adjuntando una copia de la misma en CD/DVD, o mediante pendrive, en formato pdf.

9.- Anuncios de licitación.

Acreditar el abono en la Tesorería Municipal del importe del anuncio de licitación.

10.- **Seguros.**

Acreditar la suscripción de los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

11.- Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.8. Adjudicación del contrato y notificación.

Una vez recibida la documentación del licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles.

La resolución de la adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En la notificación de la adjudicación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano colegiado deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta un pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés de público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

14.9. Obligación de información sobre el resultado del procedimiento.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

Cláusula 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario **deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, y en su caso, el de publicación en otros medios de difusión**. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se formaliza en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el que siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el **epigrafe 17 del cuadro de características**, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Cláusula 16. CONFIDENCIALIDAD.

Conforme al artículo 140 del TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el objeto del contrato.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cláusula 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del TRLCSP el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y conforme a los Pliegos que rigen dicho contrato y a la oferta presentada.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1.- Cesión del contrato.

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato, sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La falta de constitución de la garantía dentro del dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

19.2.- Subcontratación.

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros deberán ser **prestaciones accesorias**.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratista o suministradores, con arreglo a los plazos y condiciones del artículo 228 del TRLCSP.

Cláusula 20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del servicio.

El adjudicatario de la concesión está sujeto a las obligaciones, que con carácter general, se establecen en el artículo 280 del TRLCSP, en particular adquiere los siguientes compromisos:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las correspondientes tarifas aprobadas.
2. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostenta la Administración.
3. El concesionario deberá indemnizar de cuantos daños y perjuicios se causen a

terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

4. Aceptar las modificaciones de la Gestión del Servicio Público que sean consecuencia de la necesidad de satisfacer el interés público municipal.
5. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
6. Abonar cualquier gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares .
7. El contratista está obligado a cumplir las **disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales,** debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato,que dependerán exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, y que en ningún caso obtendrán la consideración de empleados públicos.

   En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuesta en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratista, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas , pudieran imponerle los Organismo competente.
8. La Entidad adjudicataria deberá contratar un **seguro de accidente y otro de responsabilidad civil,** por su cuenta, que de cobertura a todas las personas usuarias del centro, desde el mismo momento de su internamiento, y facilitar una copia del mismo al Ayuntamiento, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.
9. Asimismo, deberá presentar ante la Delegación de la que depende el servicio, el **Plan de Seguridad y el Plan de Evacuación**, en el plazo y forma que se regulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
10. El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas y demás disposiciones de aplicación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o, si se tratare de una obligación esencial, declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 286 del TRLCSP.
11. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales.

12. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estado miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
13. Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones en los plazos ofertados.
14. El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
15. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, viniendo a estar obligado, asimismo, a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, por su uso, de los bienes de titularidad pública. En el supuesto de reparaciones importantes u obras de reestructuración y mejora del centro, el concesionario precisará de autorización por escrito del Ayuntamiento, fijándose en las mismas las condiciones.
16. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentario.
17. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
18. Cumplir con todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
19. Presentar en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio sobre el que se informa estados financieros (Balance de Situación y cuenta de Resultado) del servicio junto con un resumen de la explotación que incluirá al menos los siguientes extremos: número de usuarios mensuales inscritos y previstos para el año siguiente, horarios de apertura establecidos, presupuestos para el año siguiente, detalle de la plantilla, relación de costes/horas por actividades, relación de gastos/ingresos mensuales (Cuenta de explotación mensual). A los efectos anteriores el adjudicatario deberá llevar una contabilidad especifica para las operaciones relacionadas con el contrato regulado.
20. Creación de una o varias cuentas corrientes bancarias individualizada para la gestión de los cobros del servicio de piscina.
21. Las establecidas en la cláusula 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, y que en ningún caso obtendrán la consideración de empleados públicos.

El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran ejecutando el servicio, acreditándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Modelo TC1 y TC2) y con Hacienda (Modelo 110 y 111) relativa al mes vencido.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista vendrá obligado a subrogarse en todos los derechos y obligaciones del personal que actualmente estén adscritos a este servicio.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Excmo. Ayuntamiento de Utrera ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

1. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
2. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluido los fiscales.
3. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
4. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

Cláusula 22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **epígrafe 9 del cuadro de características**.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente , en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, la Administración podrá imponer al contratista penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Los incumplimientos, demoras o ejecuciones defectuosas de las prestaciones definidas en el presente contrato podrán dar lugar a la imposición de penalidades leves, graves y muy graves.

La graduación de dichas penalidades se efectuará atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia, reiteración, existencia de daños al servicio o a los intereses de los usuarios y cuantía de los daños, que deberán ser informados por el técnico correspondiente del Área de Deportes.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Cláusula 23. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo del Órgano de Contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro conforme lo que al respecto se establece en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cláusula 24. CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO.

24.1 Recepción y liquidación del contrato

Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, habiéndose realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, se procederá a la recepción del mismo por parte de la Administración mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, haciendo entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación a satisfacción del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización por parte del concesionario de cualquier obra o mejora efectuada.

La **reversión** se efectuará completamente libre de cargas y gravámenes sin que el Excmo Ayuntamiento de utrera se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

Se entienden incluidos en las instalaciones a revertir sin derecho a indemnización todas las obras y mejoras realizadas y los bienes muebles, a excepción de aquellos bienes muebles que sean separables sin menoscabo de la instalación existente, los cuales podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento al coste de amortización previsto en la

contabilidad del adjudicatario.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 283 del TRLCSP se establece un **plazo de tres meses** para realizar las actuaciones de comprobación necesarias para que los equipamientos que deban revertir a la Corporación lo hagan de forma óptima.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma : el Concejal Delegado del Área, el responsable del contrato y el contratista. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a cabo una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, este las elevará ,con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas por el representante de la Administración, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

24.2 Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **epígrafe 17 del cuadro de características** y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones contempladas en el contrato tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

24.3 Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y procederá su

devolución o cancelación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Cláusula 25. PRESTACIONES ECONÓMICAS

En cuanto a los pagos a satisfacer al contratista por parte del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En su caso, las facturas se abonarán en el plazo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

Cláusula 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO.

El contrato solo podrá ser modificado en los términos y circunstancias establecidas en los artículos 219 y 282 del TRLCSP. En el cuadro resumen de características anexo se incluirán, en su caso, condiciones especificas para la modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado y en las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, cuando así se haya previsto en los pliegos o en los casos y con los limites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Titulo V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del citado Texto Refundido.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos regulados en el apartado cuarto del artículo 282 del TRLCSP, en estos casos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizarán mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un

10% de su duración inicial, respetando los limites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Titulo V del Libro I y en los artículos 211, 219 y 282 del TRLCSP.

Cláusula 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

Cláusula 28. RESCATE

Por razones de interés público y en los casos en que el concesionario incurriese en una infracción grave que afectase a la buena prestación del servicio, la Administración podrá acordar el rescate del servicio antes de finalizar el contrato, encargándose de gestionar el funcionamiento del servicio, garantizando la continuidad del servicio.

Cláusula 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.

Son causas de resolución de los contratos de servicios, las recogidas en los artículos 223, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e) y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

b) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

c) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

d) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 289 del TRLCSP.

e) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en artículos 225 y 288 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

CAPITILO IV : PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Cláusula 30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

30.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

30.2. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para

resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiere corresponderle.

30.3. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de Contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Utrera, a 04 de marzo de 2013

La Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio	El Secretario General
Fdo.: Mª Dolores Hurtado Sánchez	Fdo.: Juan Borrego López

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE CONSOLACIÓN.

ANEXO II-A
SOBRE A

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia se acreditará por los medios que se señalan a continuación y que serán acumulativos:

- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan:

- Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 360.000 €.
- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años sea igual o superior al doble del importe del presupuesto de licitación.
- Que se presente una declaración apropiada de una entidad financiera que ponga de relieve su capacidad económica para atender el objeto del presente contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE CONSOLACIÓN.

ANEXO II-B
SOBRE A

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia se acreditará por los medios que se señalan a continuación y que serán acumulativos:

■ Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

■ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio que se señala:

■ Que el importe menor de los certificados expedidos, sea igual o superior al 25 % del presupuesto base de licitación, y además deberá acreditarse al menos la realización de un contrato de gestión integral de piscina por una cuantía de 50.000 €, durante alguno de los años 2010-2011-2012.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE CONSOLACIÓN.

ANEXO II-C
SOBRE A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña.....con DNI núm....., en nombre propio o como representante legal de la empresa..... con CIF núm. …..... declara bajo su responsabilidad y en calidad con la que interviene en el procedimiento de contratación para adjudicar el servicio …..... en Utrera:

1.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, poseen plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

2.- Que la citada Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas, así como dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe....., correspondiente a la actividad ….....de ámbito territorial.....

3.- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

4.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresas vinculadas a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE CONSOLACIÓN.

ANEXO II-D
SOBRE A

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO

Don/Doña.....
con D.N.I. nº....., (nombre de quien firma la declaración) en calidad de ….....(representante, apoderado, administrador, etc.), declaro que en el presente procedimiento nº …..... las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la empresa.....podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº:

Por correo electrónico a la dirección:

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE CONSOLACIÓN.

ANEXO II-E
SOBRE A

Don/Doña.....
con D.N.I. nº.....,y domicilio a efecto de notificaciones en …....., en nombre propio o como representante legal de la empresa ..... con C.I.F. nº …....., en calidad de …..... **DECLARA** bajo su personal responsabilidad que:

La documentación administrativa requerida al objeto de participar en la contratación denominada .... con nº de expediente ....., ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Utrera al haber sido aportada en la contratación denominada ....con nº de expediente ..... tramitado por el Servicio de ....., no habiendo alterado los datos en ninguna de sus circunstancias.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 35,f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **SOLICITA**:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación administrativa exigida, por la causa mencionada en este escrito.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

NOTA: En el caso de que este modelo sustituya a una parte de la documentación administrativa, se ha de hacer referencia en el sobre A al número de expediente donde está incluida dicha documentación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE CONSOLACIÓN.

ANEXO II-F
SOBRE A

Don/Doña.....
con D.N.I. nº.....,y domicilio a efecto de notificaciones en …....., en nombre propio o como representante legal de la empresa .....
con C.I.F. nº …....., en calidad de ….....
DECLARA bajo su personal responsabilidad que:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE CONSOLACIÓN.

ANEXO III
SOBRE B

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Incluirá Memoria Técnica en la que se desglose y justifique la oferta del licitador en relación con los criterios cuya valoración exige un previo juicio de valor, dicha Memoria Técnica deberá presentarse, **en un documento encuadernado con un índice de documentos.**

La Memoria Técnica desarrollará los siguientes apartados:

- **Plan de Gestión Deportiva: Máximo 20 puntos.**
  - Programación técnica y plan de uso de las instalaciones: Hasta 10 puntos.
  - Condiciones de estabilidad en el empleo: Hasta 5 puntos.
  - Evaluación y control: Hasta 5 puntos.

- **Plan de gestión y mantenimiento de la instalación: Máximo 10 puntos.**
  - Recursos humanos, materiales y maquinas: Hasta 7 puntos.
    - Innovación en materiales y maquinas: Hasta 4 puntos.
    - Cualificación técnica: Hasta 3 puntos.
  - Capacidad de respuesta en mantenimiento: Hasta 3 puntos.
    - Menor de 3 horas: 3 puntos.
    - Menor de 12 horas: 1 puntos.
    - Menor de 24 horas: 0,5 puntos.

- **Mejoras relacionadas con la instalación valoradas económicamente según mercado: Máximo 15 puntos.**

  - Elevador hidráulico electrónico.....hasta 1,5 puntos.
  - Climatización de todos los vestuarios y mejorar climatización existente en pasillo acceso a vestuario.....hasta 1,5 puntos.
  - Sistema de alarma.....hasta 1 punto.
  - Control inteligente en sistemas de maquinarias, climatización y depuración.....hasta 3 puntos.
  - Acondicionamiento y posibilidad de equipamiento de área en bruto situada planta sótano.....hasta 7 puntos.
  - Suministro e instalación de marquesina en zona de entrada de unos 5m x 5m ….....hasta 0.5 puntos.
  - Suministro e instalación de sistema de riesgo automático en zona de pradera en la piscina municipal descubierta de Consolación.....hasta 0,5 puntos.

ANEXO IV-A
SOBRE C

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Criterios cuantificables automáticamente (hasta 55 puntos)

Oferta Económica: Máximo 55 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 55 \times (OM / OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida
OF: Oferta que se está analizando
OM: Oferta más baja presentada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE CONSOLACIÓN.

ANEXO IV-B
SOBRE C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña.....
con D.N.I. nº.....,y domicilio a efecto de notificaciones en …....., en nombre propio o como representante legal de la empresa.....con C.I.F. nº …....., en calidad de ….....

EXPONE

PRIMERO: Que habiendo recibido invitación para la licitación del contrato de …..... …....y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a su ejecución en su totalidad, presentando la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nº C.I.F.)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA)(letra y cifra):

IMPORTE IVA:

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)